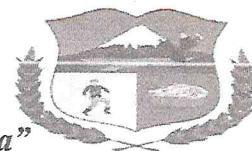




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 998 -2026-DG-DISA APURIMAC II. 23 OCT. 2026
Andahuaylas,

VISTOS: El Memorandum N° 3807-2026/DEGDRRH-DISA APURIMAC II – AND; de fecha 07 de octubre del 2026, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral: para la **Conformación de la Subcomisión de Transferencia de Gestión Saliente de la Dirección de Salud Apurímac II**, en mérito al el Oficio Múltiple N° 260-2026-GORE APURIMAC/11/GRDS, y los documentos que en anexo adjunto; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756., Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con Autonomía Técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de Salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias;

Que, el numeral 61.2 del artículo 61, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que: “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, la Ley N° 30204, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que el proceso de transferencia de la gestión administrativa se organiza con la finalidad de facilitar la continuidad del servicio que se presta y se rinda cuentas, atendiendo a principios de transparencia y servicio al ciudadano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”, cuya finalidad es establecer el marco normativo que regule las disposiciones para el desarrollo de los procesos de rendición de cuentas y transferencia de gestión en condiciones que garanticen la transparencia de los resultados de la gestión y del uso de los recursos públicos y bienes del Estado, la continuidad de la prestación de los servicios públicos, así como el ejercicio del control social en beneficio de la población;

Que, el numeral 7.2 de la citada Directiva señala que el proceso de transferencia de gestión es aquel por el cual el Titular Saliente, mediante el Informe de Transferencia de Gestión, informa respecto a los avances, resultados, logros y asuntos urgentes de atención prioritaria, a fin de permitir al Titular Entrante dar continuidad a la prestación de los servicios públicos brindados por la entidad; asimismo, el numeral 7.2.2, inciso a), dispone que el Titular Saliente conforma el Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS) mediante documento firmado, designando al Funcionario Responsable y a los integrantes;

Que, con Oficio Múltiple N° 260-2026-GORE APURIMAC/11/GRDS, el Gerente Regional de Desarrollo Social requiere las acciones para la transferencia de gestión en el ámbito de sus competencias;

Que, con Informe N° 127-2026-DEA-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 19 de octubre del 2026, el Director Ejecutivo de Administración solicita la proyección de la resolución directoral correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 173-2026-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

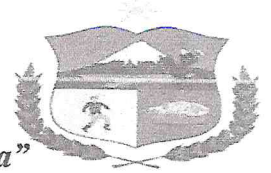
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Subcomisión de Transferencia de Gestión Saliente de la Dirección de Salud Apurímac II, en el marco de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG y sus modificatorias, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Nº	CARGO DENTRO DE LA SUB COMISIÓN	FUNCIONARIO RESPONSABLE
1	COORDINADOR	Dirección Ejecutiva de Administración



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 998 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

23 OCT. 2026

Andahuaylas,

2	INTEGRANTE	Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
3	INTEGRANTE	Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas
4	INTEGRANTE	Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
5	INTEGRANTE	Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas
6	INTEGRANTE	Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud
7	INTEGRANTE	Dirección de Atención Integral de Salud
8	INTEGRANTE	Jefe de la Oficina de Economía
9	INTEGRANTE	Jefe de la Oficina de Logística
10	INTEGRANTE	Jefe de la Oficina de Patrimonio
11	INTEGRANTE	Asesoría Legal
12	INTEGRANTE	Director de Estadística e Informática

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los directores ejecutivos, jefes de oficina, responsables de unidades orgánicas y demás servidores de la Dirección de Salud Apurímac II brinden las facilidades y proporcionen, bajo responsabilidad funcional y dentro del ámbito de sus competencias, la información completa, veraz, actualizada y debidamente sustentada que les sea requerida para el cumplimiento de los fines de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la Subcomisión de Transferencia de Gestión constituye una instancia interna de apoyo y coordinación, por lo que no sustituye las competencias ni las responsabilidades funcionales de las unidades orgánicas, de los responsables de los sistemas administrativos ni del Equipo de Transferencia del Titular Saliente del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al coordinador de la subcomisión la organización de las actividades, el seguimiento del cumplimiento de los plazos, la consolidación de la información y la comunicación de los resultados e incidencias a la Dirección General de la Dirección de Salud Apurímac II.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la subcomisión desarrollará sus actividades hasta la culminación de las tareas de transferencia que le sean encomendadas, conforme a los plazos y disposiciones comunicados por el Gobierno Regional de Apurímac, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a cada funcionario o servidor público.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados y Direcciones Ejecutivas Competentes, para fines que correspondan.

• RESOLUCIONES •

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archivqm

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Doris Carrion Gonzales
DIRECTORA GENERAL